



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



CONTRATO DE SERVICIO

No. 073-2024

FECHA: Octubre 17 de 2024

CONTRATANTE: I.E. INEM José Félix de Restrepo.

Nit: 811.042.439-1

DIRECCIÓN: carrera 48 No. 1-125

CONTRATISTA: ACUAZUL S.A.S

Nit: 900.039.118-4

DIRECCIÓN: Transversal 22 # 65-41

TELEFONO: 3182854721

REPRESENTANTE LEGAL: RODOLFO RAMIREZ RAMIREZ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C 1.017.151.078 de Medellín.

OBJETO: “TOMA DE MUESTRAS DEL AGUA DE LA PISCINA”.

- 1. ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	METODO	CANT.
	ANALISIS MICROBIOLOGIA		
1	COLIFORMES TOTALES (UFC/100ml)	ISO 9308-1:2014	4 Unidad
2	ESCHERICHIA COLI (UFC/100ml)	ISO 9308-1:2014	4 Unidad
3	HETERETROFOS (UFC/100ml)	S.M.9215 D	4 Unidad
4	PSEUDOMONA AERUGINOSA (UFC/100ml)	S.M.9213 E	4 Unidad

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024



	ANALISIS FISICOQUIMICA		
5	MUESTREO	TOMA DE MUESTRAS PUNTUAL	4 Unidad
6	ACIDO CIANURICO (mg C3H3N3O3/L)	TURBIDIMETRIC O	4 Unidad
7	ALCALINIDAD TOTAL (mg CaCO3/L)	S.M. 2320 B	4 Unidad
8	ALUMINIO TOTAL (mg Al/L)	S.M. 3111 D, S.M 3030 K	4 Unidad
9	COLORO COMBINADO (mg Cl2/L) DATO DE CAMPO	S.M. 4500-CI F	4 Unidad
10	COLORO RESIDUAL LIBRE (mg Cl2/L) DATO DE CAMPO	S.M. 4500-CI F	4 Unidad
11	COLORO RESIDUAL TOTAL (mg Cl2/L) DATO DE CAMPO	S.M. 4500-CI F	4 Unidad
12	COLOR (VISUAL)	DATO DE CAMPO	4 Unidad
13	CONDUCTIVIDAD (Us/CM)	S.M. 2510 B	4 Unidad
14	DUREZA CALCICA (mg CaCO3/L)	S.M. 3500-Ca B	4 Unidad
15	HIERRO TOTAL (mg Fe/L)	S.M. 3111 B, S.M 3030 K	4 Unidad
16	INDICE DE SATURACION	Res 2018060366702	4 Unidad
17	IRAPI (%)	Res 2018060366702	4 Unidad
18	MATERIAS FLOTANTES	DATO DE CAMPO	4 Unidad
19	OLOR (OLFATIVO)	DATO DE CAMPO	4 Unidad
20	PH (UNIDADES DE PH) DATO DE CAMPO	S.M. 4500-H+ B	4 Unidad
21	POTENCIAL DE OXIDO REDUCCION (mV) dato de campo	S.M. 2580 B	4 Unidad
22	TEMPERATURA (°C) DATO DE CAMPO	S.M. 2550 B	4 Unidad
23	TRANSPARENCIA	DATO DEL CLIENTE	4 Unidad
24	TURBIEDAD (N.T.U)	S.M. 2130 B	4 Unidad

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor Ochocientos ochenta mil quinientos cinco pesos (**\$880.505**) m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. PARAGRAFO: El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Un millón trescientos mil pesos m/l (**\$1.300.000**), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución **No. 73 de octubre 03 de 2024.**

3. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un término de cuatro (04) meses a partir de la firma del contrato y el acta de inicio.

4. SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS: La entrega se hará en las instalaciones de Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1 - 125 de la ciudad de Medellín.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad el objeto contratado con las características técnicas y en las cantidades Requeridas por la Institución educativa.
2. Entrega oportuna y según las especificaciones entregadas por la Institución de los artículos requeridos por la misma.
3. Responder por la buena calidad del servicio suministrado en el contrato.
4. En caso de que exista insatisfacción por el servicio suministrado, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Institución.
5. El Contratista deberá ejecutar el contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, invitación, aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
6. Las tomas de muestras, se realizarán en las instalaciones de la Institución educativa durante cuatro meses.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. Cumplir y presentar con la respectiva factura o cuenta de cobro la planilla de pago o certificado (Cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal o por el representante legal) que acredite el último pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados.
9. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al Contratista en la forma pactada.
3. Verificar que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Suscribir el acta de liquidación.
5. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

8. GARANTIAS: En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.

9. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.

10. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa por conducto del Auxiliar Administrativo Jorge Lenis Arango, quien acepta apoyar la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo No. **073 - 2024 de octubre 09 de 2024**. 2) Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.

11. CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2024



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340



12. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO: Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

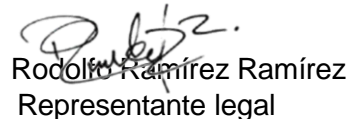
13. REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

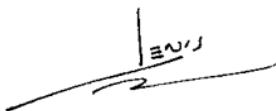
Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web www.inemjose.edu.co quedará informado de la aceptación de la propuesta.



Margarita María Jaramillo Guzmán
Rectora



Rodolfo Ramírez Ramírez
Representante legal



Jorge Lenis Arango
Apoyo Supervisión Contrato

Proyectó: Diana Mesa Pimienta